



Educación
Secretaría de Educación Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios
Oficina Estatal de la DGETI en la Ciudad de México
Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de servicios No. 033
"Carlos María de Bustamante"



Circular 220(DGETI-CDMX)C-033/DIR/007/2025

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025

Asunto: Pronunciamiento

**COMUNIDAD QUE CONFORMA EL CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 033
"CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE"
PRESENTE**

Sirva el presente para enviar un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

La violencia, desigualdad y discriminación requieren de un comportamiento frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas conductas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Ante esta realidad, el Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 033, a través de esta Dirección, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna u otra persona.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conducta de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la presentación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, accede a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Hacienda de Narvarte No. 84, Col. Prados del Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 024100, CDMX
Tel. 5553826023 correo electrónico: cetis033.dir@dgeti.sems.gob.mx

Rangel Gallardo
Luis Arturo



- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo de una o varias personas.
- Realizar comentarios, burla, o bromas respecto a la sexualidad, orientación, identidad, o expresión de género, a través de cualquier forma.
- Cuestionar a una persona sobre su orientación o actividad sexual.
- Compartir material de naturaleza sexual o que promueva la violencia de cualquier tipo.
- Obstruir, bajo cualquier mecanismo, la presentación de denuncias por violencia.
- Afectar a la dignidad de las personas, su derecho a la igualdad, integridad física, emocional y psicológica.
- Ejercer cualquier forma de agresión física.
- Cualquier otra forma de daño que afecte la dignidad, integridad o libertad de las adolescentes o jóvenes.
- Realizar señas sexualmente sugerentes que trasgredan la dignidad y seguridad.
- Imponer medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Adoptar medidas intimidatorias para someter a alguien a sus deseos, ya sean de carácter sexual o no.

Lo anterior, es de observancia de todas y todos los que pertenecemos a la comunidad del Centro de Estudios, recordando que el cumplimiento y respeto al marco normativo vigente y aplicable, fortalece el estado de derecho y el principio de gobernanza, mismo que es fundamental para el desarrollo de nuestra institución.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
TOMÁS MORENO ANDRADE
FIRMA EN AUSENCIA Y SUPLENENCIA DEL DIRECTOR
DEL CETIS No. 33, con fundamento en el Artículo
54 del reglamento interior de la SEP, en ejercicio de
la comisión asignada en el Oficio 220(1)2182/2025, VICIOS No. 033
CIUDAD DE MÉXICO

TMA/LFIC*LLAP*

